



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA MARTA SALA CIVIL-FAMILIA

Santa Marta, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AVISO

Herederos indeterminados de Osvaldo Díaz granados Alzamora Carmen Díazgranados, Gustavo Antonio Cotes Lugo, Herederos indeterminados de Josefa María Díaz Granados Alzamora, Herederos indeterminados de Carlos U. Díaz Granados Alzamora, Herederos indeterminados de José Galo Díaz Granados, Herederos determinados de José Ignacio Díaz Granados Alzamora, es decir, a José Ignacio, Alfredo, Carmen Josefina, Juan Pablo, Gloria Mercedes, Ana María, Fabio y Sergio Díaz Granados Guida, Herederos indeterminados de José Ignacio Díaz Granados Alzamora, Herederos indeterminados de Joaquín Díazgranados Alzamora, Herederos indeterminados de Eduardo Díazgranados Alzamora

RAD. 47.001.22.13.000.2024.00051.00

**Ponente: Dra. MARTHA ISABEL MERCADO
RODRÍGUEZ**

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia del once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **Luis Leonardo Díaz Granados Alzamora** contra el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...Por lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución, declara la CARENANCIA ACTUAL DE OBJETO por haberse configurado HECHO SUPERADO al interior de la tutela que promovió Luis Leonardo Díaz Granados Alzamora contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, por lo antes expuesto.

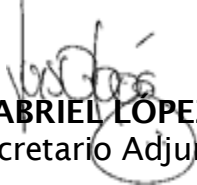
NOTIFÍQUESE esta determinación por el medio más expedito y eficaz a las partes (artículo 3° del Decreto 2591 de 1991).

En caso de no ser impugnada esta decisión, EXPÍDANSE Y ENVÍENSE las copias de las piezas procesales pertinentes del expediente tutelar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, atendiendo los lineamientos de remisión establecidos en la CIRCULAR PCSJC20-29 del 29 de julio de 2020, por encontrarse levantada la suspensión de términos decretada en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020 “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/141>).

Cordialmente,


LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA
Secretario Adjunto